(anche a questo riguardo la tradizione canonica ha molto da insegnare), la diffusione della cultura canonistica è perciò una garanzia per uno sviluppo della vita sociale veramente umano e umanizzante.

MASSIMO DEL POZZO

ZALBIDEA, Diego, *La rendición de cuentas en el ordenamiento canónico: transparencia* y *misión*, Eunsa, Pamplona, 2018, 224 pp.

El presente volumen, publicado en la prestigiosa colección *Canónica*, de Eunsa, versa sobre un tema que resulta de gran actualidad para la Iglesia católica. Los temas económicos tienen cada vez mayor importancia y, la sociedad en general y los fieles en particular, muestran un indudable interés y una gran sensibilidad por todo lo que se refiere a su gestión, que se pide que, en razón de su misión, sea ejemplar. Este trabajo afronta la cuestión de la rendición de cuentas en la Iglesia, y su transparencia, teniendo en cuenta la peculiar naturaleza y misión de la Iglesia. El libro se estructura en una *Introducción* y cinco capítulos con unas *Conclusiones* finales, y un índice muy completo y detallado, así como con una sección de *Bibliografía*.

El primer capítulo (pp. 22-44), se titula «Apuntes históricos sobre la rendición de cuentas en el Derecho canónico». Se inicia, lógicamente, con el largo período previo al Código pío-benedictino, estudiando las referencias que se descubren en los primeros siglos, para concluir con las fuentes del Código de 1917. Los primeros testimonios se remontan a hace 4000 años, con funciones de control y planificación. Ya en la cultura romana se habla de *reddere rationem* al referirse a esta actividad. Las primeras referencias a la rendición de cuentas en la normativa canónica se remontan a la *Didaché* y la *Didascalia Apostolorum*, así como a las *Constitutiones Apostolorum*. En todos estos documentos aparece el Obispo como el dispensador y administrador de los bienes eclesiásticos.

Por lo que se refiere a las fuentes del Código de Derecho Canónico de 1917, se menciona como una de las más antiguas al Decreto de Graciano, cuando recoge algunas normas del Concilio III de Braga, en las que se establece la obligación de rendir cuentas al Obispo cada año por parte de quien gestiona los bienes de la Iglesia. En la misma línea aparecen normas dictadas por el Concilio de Vienne y el propio Concilio de Trento.

Seguidamente estudia ya la regulación del Código pío-benedictino, que recoge una normativa muy parca y de carácter general que va a variar muy poco en el futuro. En concreto, la norma general se recoge en el canon 1525, que no introduce novedad alguna. La rendición de cuentas ha de hacerse por escrito ante el obispo. Repasa la reforma del ordenamiento canónico en materia patrimonial, a través de lo recogido en la revista *Communicationes*, que condicionará la ulterior innovación realizada en materia de rendición de cuentas por el Código de 1983, dedicando especial atención a la rendición de cuentas a los fieles como novedad absoluta del nuevo texto codicial.

El capítulo segundo se dedica a «La rendición de cuentas en el Código de Derecho canónico de 1983» (pp. 46-98). Se inicia con unas consideraciones sobre la rendición de cuentas y la transparencia, para pasar a continuación a estudiar la rendición de cuentas ante la autoridad competente y, en concreto, investiga acerca de los sujetos de la rendición de cuentas, su objeto, y la obligatoriedad del deber de rendir cuentas, que compete especialmente a los administradores. Para ello se estudia el canon 1287, como norma básica y general, para pasar después a estudiar los distintos cánones que hacen referencia a la rendición de cuentas en el caso de institutos religiosos, monasterios autónomos o pías voluntades, etc. El contenido de la rendición de cuentas se refiere, sobre todo, a las cuentas anuales de la persona jurídica pública.

Especial atención dedica a la rendición de cuentas ante los fieles, que es una de las novedades de este Código. La segunda parte del capítulo se refiere a los principios de Derecho canónico que hacen relación a la rendición de cuentas. Enumera entre ellos el de comunión, el de pobreza, el del respeto a la voluntad del donante, la corresponsabilidad en la misión de la Iglesia, el principio de subsidiaridad y el de administración diligente y fiel.

Por último afronta una serie de cuestiones prácticas, como son los instrumentos técnicos para la rendición de cuentas, sus contenidos específicos, la elaboración de la información previa necesaria, los estudios estadísticos en el ámbito eclesial y civil, la periodicidad aconsejable, las sugerencias e iniciativas de los fieles así como la homologación de la información económica.

El tercer capítulo se titula «La rendición de cuentas en la doctrina» (pp. 100-133). Ya al inicio se pone de relieve que la mayor parte de los estudios sobre este tema proceden de la doctrina civil; en el caso de la doctrina eclesiástica se experimenta una verdadera carencia de bibliografía específica, al menos, en lengua castellana. Comienza con unas consideraciones sobre la distinción entre lo sagrado (las entidades religiosas) y lo profano (las técnicas de rendición de cuentas). Pasa seguidamente a realizar unas breves reflexiones sobre la rendición de cuentas y la transparencia de las organizaciones, particularmente de entidades no lucrativas. Al referirse a la rendición de cuentas subraya como la ampliación de personas interesadas —los *stakeholders*— ha supuesto un cambio de paradigma que lleva a la reflexión interna.

Por lo que se refiere a la transparencia y el buen gobierno de las organizaciones señala que su fundamento es la necesaria coherencia entre la actividad de la organización y su misión, que conlleva una cierta corresponsabilidad. Dedica seguidamente unos epígrafes a la integración del control en el contesto de la planificación estratégica, a la desmonetización de la rendición de cuentas y de la transparencia, y a la profesionalización de la comunicación. Pasa a continuación a estudiar las distintas fuentes de la rendición de cuentas en el derecho privado y al contenido de la rendición de cuentas, dedicando una especial mención al caso de la rendición de cuentas en el ámbito mercantil.

La última parte del capítulo la dedica a la rendición de cuentas y la transparencia en las administraciones públicas. En concreto se refiere en primer lugar a la transparencia y la corrupción, para pasar seguidamente a estudiar la transparencia en el contexto de la información económica especializada. En particular se ocupa de la información económica y sus fuentes y de la paradoja del desinterés por la información económica. Finaliza con un apartado dedicado a la información adecuada y el compromiso de los ciudadanos.

El penúltimo capítulo –el cuarto– está dedicado a «La reorganización económica de la Santa Sede, la rendición de cuentas y la transparencia» (pp. 135-177). Tras una breve introducción sobre la importancia y el calado de la reforma operada, se refiere al valor de la *praxis Curiæ* como precedente. El siguiente apartado, titulado «los bienes temporales y la misión de la Curia Romana» consiste en una serie de consideraciones de carácter más bien religioso sobre el fondo de la cuestión, para pasar seguidamente a detallar cuál ha sido el desarrollo cronológico de la variada normativa que ha llevado a cabo la reorganización económica de la Curia.

A continuación estudia las nuevas instituciones que gestionan las funciones económicas y financieras, en concreto, El Consejo de asuntos económicos, la Secretaría de asuntos económicos y la Oficina del Auditor General. En los tres supuestos afronta con cierto detalle sus principales características: funciones generales, competencias específicas, estructura, cuanto se refiere a presupuestos y balances, para finalizar delimitando las competencias con relación a la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA). En un segundo momento estudia la Autoridad de Información Financiera (AIF) y el Comité de Seguridad Financiera. No olvida de informar también sobre los organismos externos que han asesorado en la mencionada reorganización, como son el *Promontory Financial Group, Moneyval* y el *Egmont Group*.

El capítulo finaliza con unas consideraciones acerca del impacto sobre la transparencia por obra de la unificación llevada a cabo y de los nuevos organismos, así como el papel de los presupuestos y balances puestos al servicio de la comunión y de la transparencia. El último apartado realiza una valoración sobre esta reforma económica llevada a cabo por la Santa Sede que, en su opinión, no es meramente coyuntural sino que responde a una decidida voluntad de los últimos pontífices de que resplandezca la luz del Evangelio también las finanzas vaticanas. Entre las notas más características de esta reforma, además de la comunión, hay que subrayar la transparencia y la gratuidad.

El quinto y último capítulo trata sobre el «Estudio práctico de la rendición de cuentas y la transparencia en Estados Unidos» (pp. 179-200), un país que cuenta con cerca de 200 diócesis y en el que la transparencia es un valor consolidado. Está dedicado a la exposición de los principales documentos de la Conferencia episcopal estadounidense sobre este tema: Diocesan Internal Controls: A Framework; Resolution on Diocesan Financial Reporting; Parish Financial Governance; Report from the Ad Hoc Committee on Diocesan Audits; y Diocesan Financial Management.

En todos los casos se expone su contenido básico y su finalidad, que está destinada a dar pautas para una eficaz rendición de cuentas y una mayor transparencia de las mismas. Así, por ejemplo, el primer documento –que no tiene carácter normativo– trata de constituir un marco para el control interno de las diócesis, poniéndolas en guardia frente al fraude y otras prácticas engañosas, y sugiere una serie de medidas muy concretas. La *Resolution*, en su primera redacción es del año 2000, pero ha ido recibiendo sucesivas reformas los años 2004, 2006, 2011 y 2016. Básicamente sugiere que, en la medida

en que se considere conveniente, se adopte un sistema de información financiera que rinda cuentas sobre el cumplimiento de lo prescrito en el Derecho patrimonial canónico, señalando algunos aspectos concretos. El Parish Financial Governance contiene las recomendaciones del Accounting Practices Committee y el Committee on Budget and Finance, con recomendaciones a corto y a largo plazo. El Report es un escrito no normativo en el que se recogen experiencias del Comité Ad Hoc que pueden resultar interesantes para los obispos. En la elaboración de estas experiencias se contó con la ayuda del Diocesan Fiscal Management Conference. El documento subraya varias recomendaciones elaboradas por este organismo. Por último, el Diocesan Financial Management, de 2017, es el documento más amplio de los cinco, y se trata de un manual de buenas prácticas, pero ofrece también ejemplos de políticas para la detección del fraude y otras prácticas sospechosas.

Dedica un apartado a los estudios sobre la eficacia de los controles internos eclesiales, fundado en una amplia encuesta realizada en 174 diócesis, que concluye que en la medida en que interviene más el consejo diocesano de asuntos económicos, disminuye el número de fraudes detectados. Por último, en un postrer epígrafe analiza la implantación del contenido de estos documentos a través del estudio de las 33 páginas web de las archidiócesis norteamericanas.

El volumen finaliza con unas *Conclusiones* (pp. 201-207), numeradas con cifras latinas –XV en total–, como se suelen presentar en las tesis doctorales. Estas conclusiones, vienen a resumir, de algún modo, lo que podrían considerarse como las conclusiones de los distintos capítulos, exceptuando los referidos a la Santa Sede y Estados Unidos, integrado los aspectos más prácticos y técnicos con los más generales y doctrinales. Por último, se recoge la *Bibliografía* (pp. 209-224), tanto en el ámbito canónico como en el civil, que resulta verdaderamente exhaustiva.

Se trata, en resumidas cuentas, de un trabajo muy claro y muy completo sobre un tema complejo y, como ya se ha dicho, de rigurosa actualidad. Es muy de agradecer al Prof. Zalbidea el esfuerzo realizado para ofrecer al público estas páginas que ilustran y dan pistas para enfocar correctamente la rendición de cuentas y la transparencia en el ámbito eclesiástico, cuestión esta sobre la que casi no existe bibliografía específica en nuestro idioma. Se trata, por tanto, de un volumen de indudable interés y no solo para canonistas, sino para cualquier público interesado.

Joaquín Mantecón